



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 - FAX: (02265) 43-2660
TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 - VIDAL
B7174BGB - CORONEL VIDAL

NO

841

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 22 de abril de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 022/2009 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 22/04/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 022/2009, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/04/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino , Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 785

d.ch.

Prof. FERNANDO CÓRDOBA
Secretario de Economía (Int.)

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
de Fa & Mar Chiquita
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 842

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El Expediente 227 donde se convalido mediante la ordenanza 52/2008 el convenio 42/2008 firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Mar Chiquita donde el objeto general es profundizar las acciones de promoción prevención atención y mejorar la calidad de vida de los habitantes, donde dicho convenio establece las condiciones particulares para llevar este programa adelante, donde en la cláusula novena la nación se compromete depositar los fondos necesarios para financiar a los profesionales comunitarios y que a la fecha se ha depositado en nuestras cuentas el dinero para abonar las certificaciones de las prestaciones hechas por los médicos, y;

CONSIDERANDO

La necesidad le proceder a liquidar los conceptos correspondientes por lo que se eleva el presente expediente para fijar la metodología para regular las liquidaciones respectivas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA

Articulo 1º: Cada medico deberá presentar declaración de las horas cumplidas, detallando cual fue la tarea realizada y el responsable técnico deberá certificar que se ha dado cumplimiento con lo declarado por cada medico comunitario.

Articulo 2º: De la suma que corresponda por cada profesional liquidar y de la suma depositada por nación en nuestras cuentas bancarias se descontaran los respectivos descuentos y aportes correspondientes y se pagara el remante en la liquidación de sueldos del mes corriente con un ítems denominado **Pago Médicos Comunitarios** en el recibo de sueldos si dichos médicos trabajan en relación de dependencia con nuestro municipio, caso contrario se efectuara mediante cheque manual extendido por la Tesorería Municipal.

Articulo 3º: Los profesionales del presente programa deberán acreditar que no poseen incompatibilidad horaria, en el caso de los profesionales que trabajen además en nuestro municipio se deberá demostrar cual es el horario habitual del contrato laboral con el municipio y cual es el horario en que se prestara las tareas inherentes al Programa de Médicos Comunitarios.

ORDENANZA Nº 022

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Abril del año 2009.

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE